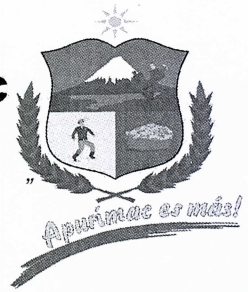




Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



138

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 12 JUN. 2019

VISTO:

El Memorando N° 629-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 885-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, Memorando N° 602-2019-GRAP/13/GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, el Memorando N° 629-2019-GRAP/GRI-13, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0163-2019 “Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac”, por el importe de S/. 10,000.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra.

Que, el Informe N° 885-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitado con Memorando N° 602-2019-GRAP/13/GRI. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



138

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 TIPO DE OPERACIÓN : “C” - Caja Chica
 TIPO DE RECURSO : 19 - 15
 CORRELATIVO DE META : 0163-2019 “Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	META: 0163-2019
2.6.7 1.6 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	5,000.00
2.6.7 1.6 3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,000.00
TOTAL S/.		10,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC